CONTRATO	N°0699-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E: SOLUCIÓN SALUD
NIT	822.006.595-1
R/L	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
N° C.C.	21.240.821 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, VIGENCIA 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($748.407.599,29)
PLAZO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITÁN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037, expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.° 010 de fecha 29 de diciembre de 2025, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD,** identificada con NIT. No. 822.006.595-1, representada Legalmente por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 21.240.821 de Villavicencio, con domicilio en la Calle 37 No 41-80 Barzal Alto, de la ciudad de Villavicencio (Meta), con teléfono: 3102796920 y correo electrónico: gerencia@esemeta.gov.com creada el 01 de agosto 2003 mediante acto de constitución acuerdo 307 de 2003 quien para los efectos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las las cláusulas que adelante se expresan y las siguientes consideraciones: I. Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **II)** Que la Secretaría de Salud elaboró estudio previo que justifica la celebración del presente contrato de manera directa **III).** Revisado el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán – Meta para la vigencia fiscal 2026 se verifico la existencia en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado Apoyo a la gestión y promoción de salud pública del municipio de Puerto Gaitán con registro BPIN 2024505680018 el cual cuenta con todos los documentos que establecen la viabilidad financiera, económica, social y ambiental. **IV).** Revisado el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán – Meta para la vigencia fiscal 20XX se verificó la existencia en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, el cual cuenta con todos los documentos que establecen la Viabilidad: N° SCD.20260000874 de fecha 23 de Junio de 2026 y N° SCD.20260000874 de fecha 23 de Junio de 2026 y S.C.D. 20260000875 de fecha 23 de Junio de 2026. ; V). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con N°2026001063 de fecha 24 de Junio de 2026 y N°2026001066 de fecha 24 de Junio de 2026 . **VI)** Que el Proceso de Contratación se encuentra

respaldado presupuestalmente con los siguientes CDP N° DIS.2026001635 de fecha 24 de Junio de 2026 Y CDP N° DIS.2026001662 de fecha 25 de
Junio de 2026. **VII.**) Que la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1 tiene capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia para el desarrollo del objeto del contrato como se expresa y sustenta en el estudio previo; **VIII.**) Que entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1 presento propuesta económica y técnica para la estructuración del proceso y fijación del presupuesto oficial en la cual manifestó la intención de suscribir el presente Contrato Interadministrativo; **IX)** Que la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1 está representada legalmente por el MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 21.240.821 de Villavicencio quien tiene la función de ordenar los gastos y celebrar contratos en nombre de la entidad. **X).** Que la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD dentro de su objeto tiene como alcance PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, VIGENCIA 2026. **XI)** Que mediante Resolución No.0493 del 30 de Junio de 2026 se justificó la modalidad de contratación directa para el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato interadministrativo, el cual se regirá especialmente por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, VIGENCIA 2026.
CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/R TOTAL
1	Dar continuidad a la estrategia APS, en Barrios: Manacacías, Galán, La Esperanza, Trampolín y Asentamiento urbano Unuma (900 familias).	Meses	5,5	$ 27.272.727,27	$ 150.000.000
2	Dar continuidad a la estrategia APS, en hogares del barrio barrios Corpomecavi (900 familias).	Meses	5,5	$ 27.272.727,27	$ 150.000.000
3	Brindar apoyo logístico a las jornadas de vacunación, intensificación o bloqueo, nacionales, departamentales y/o municipales.	Apoyos Logísticos	9	$ 10.000.000,00	$ 90.000.000
4	Brindar apoyo logístico a jornadas de intensificación de la vacunación, en zona rural dispersa.	Apoyos Logísticos	2	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000
5	Dar continuidad a la operatividad del Centro de escucha, del año inmediatamente anterior.	Atenciones	600	$ 70.100,00	$ 42.060.000
6	Jornadas de fortalecimiento en primeros auxilios psicológicos (PAP) e identificación de riesgos de salud mental.	Procesos	2	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000
7	Adelantar proceso educativo comunitario orientado al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas, las familias y las comunidades, para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo, aportando al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la	Procesos	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000

	determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud.				
8	Adelantar Jornada de desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de menores de 0 a 59 meses, en cuanto a Nutrición.	Jornada	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
9	Campaña de promoción de la lactancia materna enmarcada en la semana mundial de la lactancia.	Campaña	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000
10	Jornada de prevención e identificación de alteraciones nutricionales en población infantil.	Visitas	300	$ 50.000,00	$ 15.000.000
11	Campaña de promoción de los 3 mensajes Clave en comunidades indígenas.	Actividades	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
12	Campaña de promoción de los 3 mensajes Clave en comunidad en general.	Actividades	4	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
13	Jornada educativa y comunitaria para la prevención de la Tuberculosis.	Actividades	5	$ 3.000.000,00	$ 15.000.000
14	Adelantar Campaña de promoción de la maternidad segura.	Jornadas	3	$ 10.000.000,00	$ 30.000.000
15	Campaña de prevención del embarazo adolescente.	Campaña	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000
16	Campaña de prevención de las enfermedades cerebro cardio vasculares.	Jornadas	2	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000
17	Campaña de promoción de estilos de vida saludable.	Campaña	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000
18	Campaña de promoción de la salud visual, auditiva y bucal con docentes.	Campaña	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000
19	Campaña de promoción de la salud visual, auditiva con escolares.	Jornadas	1	$ 3.847.599,29	$ 3.847.599
20	Campaña de prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.	Campaña	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000
21	Campaña de prevención de las enfermedades transmitidas por vecitores - Dengue.	Jornadas	4	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000
22	Campaña de prevención de las enfermedades transmitidas por vecitores – Malaria.	Jornadas	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
23	Campaña de prevención de las enfermedades transmitidas por animales (Rabia).	Jornadas	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
24	Campaña de prevención de las enfermedades transmitidas por animales (Accidente ofidico).	Jornadas	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000
VALOR TOTAL					**$ 748.407.599,29**

CLAUSULA TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato interadministrativo será de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($748.407.599,29) distribuidos de acuerdo a los ítems, descripción y cantidades establecidas en el estudio previo, que se entienden incorporadas en el texto de esta minuta del contrato interadministrativo para todos los efectos legales. Valor que se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal CDP N° DIS.2026001635 de fecha 24 de Junio de 2026 Y CDP N° DIS.2026001662 de fecha 25 de Junio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El Municipio de Puerto Gaitán realizará los pagos al Contratista de manera parcial y mensual, con base en el porcentaje de ejecución física y financiera de las actividades desarrolladas, previa aprobación de los informes técnicos y financieros por parte del supervisor del contrato. Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas y se efectuará una vez se haya emitido el concepto favorable por parte de la supervisión del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E., para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. no podrá pretextar que no conocía las normas tributarias y la interpretación de las mismas y que en la estructuración del proyecto no se tuvieron en cuenta valores por impuestos aplicados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de Se tiene previsto un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del acta de inicio que podrá ser firmada entre el representante legal de la entidad y el supervisor que haya designado el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. Declara que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso incluyendo los estudios previos, las cantidades e ítems con sus valores y medidas y especificaciones técnicas. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato los cuales ha revisado cuidadosamente con su equipo técnico. **6.** El representante de la entidad al momento de la celebración del presente contrato / contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** recibirá las transferencias del contrato en los términos pactados en la cláusula QUINTA de la presente minuta. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 1597 de 2025 y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la resolución 1597 de 2025 para la ejecución de las intervenciones contratadas. **3.** Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. **6.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. **7.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones

contratadas.**8.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.**10.** Garantizar encontrarse al día en materia de seguridad social y parafiscales, presentando una certificación expedida por el revisor fiscal, la cual, de contar con la firma del Representante Legal, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**11.** Participar en las asistencias técnicas definidas por el municipio de Puerto Gaitán. **12.** Aceptar y acatar las sugerencias de la supervisión destinadas a mejorar el proceso. **13.** Cumplir con las obligaciones laborales, especialmente en lo concerniente a salud ocupacional y seguridad industrial, conforme a las normas vigentes, respecto al personal asignado para la ejecución del contrato. **14.** Realizar un seguimiento mensual para verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora conforme a los hallazgos. **15.** El contratista deberá presentar a la entidad territorial informes y soportes sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes y conforme al cumplimiento del porcentaje de avance que el establece en el presente Contrato; sin perjuicio de la posibilidad de requerimientos adicionales por parte de cualquier ente de control o autoridad competente.**16.** Cumplir con lo establecido en la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). **17.**EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración Municipal o a terceros en el ejercicio de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.**18.** Cumplir con otras obligaciones que surjan durante el transcurso del contrato debido a la naturaleza del mismo. **19.** EL CONTRATISTA implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **20.**EL CONTRATISTA deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 441 de 2022 y Resolución número 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 1597 de 2025 y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la resolución 1597 de 2025 para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. 7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 11. Garantizar encontrarse al día en materia de seguridad social y parafiscales, presentando una certificación expedida por el revisor fiscal, la cual, de contar con la firma del Representante Legal, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Participar en las asistencias técnicas definidas por el municipio de Puerto Gaitán. 13. Aceptar y acatar las sugerencias de la supervisión destinadas a mejorar el proceso. 14. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proceso contractual. 15. Cumplir con las obligaciones

laborales, especialmente en lo concerniente a SST, conforme a las normas vigentes, respecto al personal asignado para la ejecución del contrato. 16. Realizar un seguimiento mensual para verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora conforme a los hallazgos. 17. El contratista deberá presentar a la entidad territorial informes y soportes sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes y conforme al cumplimiento del porcentaje de avance que el establece en el presente Contrato; sin perjuicio de la posibilidad de requerimientos adicionales por parte de cualquier ente de control o autoridad competente. 18. Cumplir con lo establecido en la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 19. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración Municipal o a terceros en el ejercicio de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con otras obligaciones que surjan durante el transcurso del contrato debido a la naturaleza del mismo.21. EL CONTRATISTA implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 22. EL CONTRATISTA deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 441 de 2022 y Resolución número 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato para lo cual se agotará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 2.-Tiene a cargo la Dirección de la actividad contractual; 3.-Realizar visitas periódicas conforme al artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 y ejercer las demás atribuciones señaladas en esa ley. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.11. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer a la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD multas que se tasarán así:

1.-Se causarán multas equivalentes a 5 smlv por cada día calendario transcurrido a partir del momento en que se haya retrasado la obligación de cumplir los requerimientos del supervisor.

2.- Se causarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de informes.

3.Ejecutar actividades que contravengan lo pactado en el contrato dará lugar al rechazo de lo ejecutado y a la imposición de multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada actividad o ítem que se ejecute de esta manera

4.-Por no obtener y aportar al municipio garantía única y anexos de modificación dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
5. Por demorar la firma del acta de inicio luego de que se le haya comunicado por parte del municipio que están cumplidos los requisitos de ejecución del contrato dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
6.- Por demorar la formalización del acta de entrega final de las actividades dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
7.-Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión se hará acreedor a una multa del 0,3% del valor del contrato.
8.- Por incumplir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, salarios, prestaciones sociales, vacaciones del personal al contratista se le impondrá una multa de 5 SMLMV por cada día de retraso en el cumplimiento de estas obligaciones para ello se tendrá en cuenta los plazos señalados en las normas laborales y de seguridad social que regulan estas materias, en cuanto a seguridad social se tendrán en cuenta las fechas fijadas por la ley para los pagos y en cuanto a los emolumentos laborales las fechas acordadas que se presumirán son el último día de cada mes.
9.- No contar con los vehículos y equipos ofertados dará lugar a una multa de 5 SMLMV por cada día de retraso en el cumplimiento de estas obligaciones.
Parágrafo 1. Las multas son apremios a la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que la contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente-
NOTA 1: El supervisor deberá tasar las multas en el informe de incumplimiento para lo cual tendrá en cuenta el criterio antes señalado y en el caso de que los incumplimientos se refieran a actividades respecto de las cuales no fuere posible cuantificar el incumplimiento su estimación se hará a razón de 5 SMLMV por cada día que el contratista retrase el cumplimiento de obligaciones que no tengan una remuneración específica para el contratista en el cuerpo del contrato.
NOTA 2: En tratándose del informe para declarar el siniestro de incumplimiento el supervisor deberá presentar el informe precisando:
1)Los antecedentes del contrato
2)Las obligaciones incumplidas por el contratista,
3)Los requerimientos que se le hayan hecho al contratista
4)Si el incumplimiento es tan grave que amenace con la parálisis del contrato
5)Cuantificar el monto del perjuicio que se le causa al Municipio con el incumplimiento de contrato y el valor que corresponde a multas al día de la entrega del informe.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las

demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor en la forma señalada, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

El Municipio a su arbitrio podrá tomar las siguientes medidas:

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato el Contratista pagará al municipio una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al municipio. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 20% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los honorarios de interventoría que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal

no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del municipio de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La Asociación debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, o una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.16. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato y dos (02) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1 es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán - Meta. Así mismo La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1, manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – CESIONES** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si la Asociación es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la entidad contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INDEMNIDAD:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, identificada con NIT. No. 822.006.595-1, se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude la Asociación por razón del contrato interadministrativo o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD
Departamentos Administrativo de Contratación	NIT. 822.006.595-1 R/L MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ C.C 21.240.821 DE VILLAVICENCIO
Dirección: CLL 10 N° 10-60	Calle 37 No 41-80 Barzal Alto, de la ciudad de Villavicencio (Meta)
Teléfono: 3203750721 - 3128854597	Teléfono: 3102796920
contratacion@puertogaitan-meta.gov.co	Correo electrónico: gerencia@esemeta.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente selección abreviada, estará a cargo de **LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA** del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN o quien haga sus veces; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documentos equivalente, informes, registro fotográfico.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato interadministrativo.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos adquiridos por el Municipio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio.
- Resolver todas las consultas presentadas por LA ENTIDAD CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento

- Ejecutar los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en la ley de trasparencia
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, facturas para determinar costos del (contrato), aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del (contrato), o cuando tal incumplimiento se presente.

NOTA 1: El supervisor deberá tasar las multas en el informe de incumplimiento para lo cual tendrá en cuenta el criterio antes señalado y en el caso de que los incumplimientos se refieran a actividades respecto de las cuales no fuere posible cuantificar el incumplimiento su estimación se hará a razón de 5 SMLMV por cada día que el contratista retrase el cumplimiento de obligaciones que no tengan una remuneración especifica para el contratista en el cuerpo del contrato. Esto sin perjuicio de las causales estipuladas en este pliego.

NOTA 2: En tratándose del informe para declarar el siniestro de incumplimiento el supervisor deberá presentar el informe precisando:

1)Los antecedentes del (contrato)
2)Las obligaciones incumplidas por la entidad (contratista)
3)Los requerimientos que se le hayan hecho la entidad (contratista)
4)Si el incumplimiento es tan grave que amenace con la parálisis del contrato
5)Cuantificar el monto del perjuicio que se le causa al Municipio con el incumplimiento de contrato y el valor que corresponde a multas al día de la entrega del informe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por la entidad contratista. **3.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MUNICIPIO deberá solicitar la expedición del registro presupuestal con cargo certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026001635 Y DIS.2026001662.

Elaboró: Deisy Pardo Guevara	Revisó: Cielo Sánchez	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: CPS de la S de Co	Cargo: CPS de la S de Co	Cargo: Secretaria de Contratación

ALEJANDRA CASTILLO BLANDON Firmado digitalmente por ALEJANDRA CASTILLO BLANDON Fecha: 2026.02.23 16:28:34 -05'00'